Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 81 | JUEVES 5 DE ABRIL DE 1951 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130

Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.
Id. Id. Id. año anterior .... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 197

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

NOMBRE DE LAS PETICIORIAS: Doña María Rosario y doña Eloisa Rincón y Ponce de León, con domicilio en General Sanjurjo, número trece, Villa del Río (Córdoba).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Juan Pereña González, Plaza Falange Española, número once.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Ciento ochenta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINOS MUNICIPALES DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Villa del Río y Montoro (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

Jefatura de Minas

MINAS **Núm. exp. 10.592**

Núm. 1.196

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Cano Arcos, vecino de Campanario (Badajoz), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de febrero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Alita», de mineral de Wolfram, sita en término de Santa Eufemia, paraje denominado La Raña, con una extensión superficial de 36 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina Noreste de la casilla de Francisco Peña, vecino de Santa Eufemia, en la finca de su propiedad, desde donde se medirán 100 metros, en dirección Sur, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Este 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Norte 600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, en dirección Oeste 600 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, en dirección Sur 600 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, en dirección Este 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.

MINAS **Núm. exp. 10.594**

Núm. 1.197

Don Antonio Ortíz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Lucas Roncero Martín, vecino de Valle de la Serena (Badajoz), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 2 de marzo de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Vista Alegre, de mineral de Wolfram, sita en el término de Dos Torres, paraje denominado Dehesa de Vacas Altas, con una extensión superficial de 48 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mamposteria, construído al efecto, situado exactamente a 100 metros en dirección Oeste verdadero, del centro de la puerta de entrada de las Chozas Habitación que ocupan el pastor y familiar, o sea la primera estaca de la denunciada mina, hoy en tramitación, denominada «Adelina» número 10.556.

Desde dicho punto de partida, se medirán 100 metros en dirección Sur colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 600 metros en dirección Oeste.

De 2.ª a 3.ª estaca, 400 metros en dirección Norte.

De 3.ª a 4.ª estaca, 1.200 metros en dirección Este.

De 4.ª a 5.ª estaca, 600 metros en dirección Sur.

De 5.ª a 6.ª estaca, 300 metros en dirección Oeste.

De 6.ª a 7.ª estaca, 400 metros en dirección Norte.

De 7.ª a 8.ª estaca, 300 metros en dirección Oeste.

De 8.ª a p. partida, 100 metros en dirección Sur; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 48 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.

MINAS **Núm. exp. 10.556**

Núm. 1.298

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Sánchez Rubio, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 15 de enero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Adelina, de mineral de Wolfram, sita en el término de Dos Torres, paraje denominado Dehesa de Vacas Altas, con una extención superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, una Choza habitación, medirá a el

Ministerio de Cultura 2024

pastor de la finca y familiares del mismo.

Desde dicha Choza y por su puerta de entrada orientada al mediodía se medirán 100 metros en dirección Oeste, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª, 100 metros hacia el Norte.

De 2.ª estaca a 3.ª, 300 metros hacia el Este.

De 3.ª estaca a 4.ª, 700 metros hacia el Sur.

De 4.ª estaca a 5.ª, 300 metros hacia el Oeste.

De 5.ª estaca a 1.ª, 600 metros hacia el Norte; coincidiendo la quinta con el punto de partida y cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Lo que se pública en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de marzo de 1951. – El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS **Núm. exp. 10.557**

Núm. 1.299

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Sánchez Rubio, vecino de Pozo blanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 16 de enero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Adelina Segunda, de mineral de wolfram, sita en el término de Añora, paraje denominado Solana del Cerro el Cuerno, con una extensión superficial de veintiuna pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.°, 2.° y 3.° del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la puerta de la casilla «Tejar de Culeras», sita en el citado paraje y al lado de un pozo de agua potable.

Desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 50 metros colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Norte 600 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Oeste 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Sur 700 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Este 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Norte 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Lo que se pública en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de marzo de 1951. – El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS **Núm. exp. 10.574**

Núm. 1.300

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, don José García Marcos y doña Mercedes Magariños, vecinos de Espiel y Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 29 de enero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Júpiter número seis, de mineral de Wolfram, sita en el término de Cardeña, paraje denominado Vertiente del Cerro de la Vid al Rio Yeguas, con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.°, 2.° y 3.° del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería, hecho al efecto, colocado a un metro al Norte de una rafa abierta sobre el filón, y que está a media vertiente de la falda de dicho cerro en la parte que vierte sus aguas al Rio Yeguas, desde donde se puede observar el eje central del Puente tendido sobre el arroyo Cándalo, con la dirección de N. 45° E. – Desde dicho punto de partida y en dirección N. 37° E. se medirán 100 metros, colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª, en dirección E. 37° S, se medirán 500 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª, en dirección S. 37° O. se medirán 200 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª en dirección O. 37° N. se medirán 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª en dirección N. 37° E. se medirán 200 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª en dirección E. 37° S. se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de marzo de 1951. – El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS **Núm. exp. 10.604**

Núm. 1.301

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Zambrano Núñez, vecino de Castuera (Badajoz), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 26 de marzo de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Hernia», de mineral de Wolfram, sita en el término de Villaralto, paraje denominado Llanos de Villaralto, con una extensión superficial de 93 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.°, 2.° y 3.° del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de una antigua calicata, hoy transformada en pocito circular de 5 metros de profundidad, practicado sobre filón, y situado al Sur del camino de Villaralto a Dos Torres y a unos 100 metros del mismo. Para la mejor referencia de dicho punto de partida se aclara que, el cruce del filón que corta dicha calicata con el expresado camino, dista 100 y 110 metros al Oeste y Este respectivamente, de dos lienzos de pared, únicos existentes en el repetido camino.

Desde dicho punto de partida en direccion Este verdadero se medirán 250 metros.

De 1.ª a 2.ª en dirección Sur, 500 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección Este, 200 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección Norte, 1.700 metros.

De 4.ª a 5.ª en dirección Oeste, 900 metros.

De 5.ª a 6.ª en dirección Sur, 1.700 metros.

De 6.ª a 7.ª en dirección Este, 200 metros.

De 7.ª a 8.ª en dirección Norte, 1.200 metros.

De 8.ª a 9.ª en dirección Este, 500 metros.

De 9.ª a 1.ª en dirección Sur, 700 metros; quedando cerrado el perímetro que comprende las 93 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir su reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 2 de abril de 1951. – El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 1.296

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de sentencia recaída en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por testimonio del Juzgado de Instrucción del Partido, contra Antonio Franco Illanes, por hurto de aperos de labranza, se acordó por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al condenado Antonio Franco Illanes, bajo las siguientes:

CONDICIONES Y ADVERTENCIAS

1.ª El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle Luna, número 20, a las 12 horas del 28 de abril de 1951.

2.ª No se admitirá como licitador a quién no haga previo depósito o consignación del 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación pericial.

3.ª Los autos, y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, no existiendo otros títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con ellos y pudiendo verificarse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA Y SU TASACIÓN

La nuda propiedad (el usufructo vitalicio pertenece a tercera persona) de una quinta parte indivisa de la suerte de tierra, en el partido de la Amarguilla, tercer cuartel, del término de Puente Genil. Hay 10 hectáreas, 94 áreas, 36 centiáreas, equivalentes a 17 fanegas, 10 celemines, 25 estadales. Linda al Norte con tierras de don José Mergar Paladín, Sur con la Hacienda llamada de Cordobilla, Este con el camino de Cordobilla y olivas de don José Montero Mergar y al Oeste con el rio Genil. Contiene dentro de expresados linderos una casa para habitación y labranza sin número de gobierno, que ocupa una superficie de 90 metros 86 decímetros cuadrados.

Dicha finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 10.000 pesetas.

Dado en Puente Genil, a 30 de marzo de 1951. – El Juez Municipal, Federico Acosta. – P. S. M.: El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.286

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas número 200 de 1947, seguido por hurto de aceitunas, se ha dictado sentencia en fecha 28 de marzo de 1951, por la que se condena a Pedro Gómez Moreno, Justo Domínguez Jurado, Antonio Rivodigo Jurado, Isabel Torres Cabello, Dolores Segundo Páez, Carmen Rubio Cabezas, Francisco Gálvez Quero, Carmen Tejada López, Dionisio Pilar Llama, Cipriano Juárez Parrado, Carmen Moreno Moreno, Manuel González Cabello, José Martín Granados, Trinidad Aguilera Moreno, María López Fernández Diego Gutiérrez Vazquez, Carmen Fernández Muriel, Ignacio Cabello Moreno, José Benjumea, Carmen Moreno Rojas, Juan Cabello Rojas, Santiago Cabello Rojas, Francisco González Villacita, Antonio González Pocino, Francisco Moreno Arteaga, José María Granados Benjumea, Félix Montaño Rojas, Francisco Ruiz Pilar, Carmen Muñoz Baena y Victoriano Granados López, a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas por parte iguales. Se les hace aplicación de los beneficios de indulto del Decreto de 9 de diciembre de 1949.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados se expide la presente que firmo en Puente Genil, a 28 de marzo de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024